

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 18** *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Alergología (Alergología Infantil y desensibilización en alergia alimentaria) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Disposición Transitoria Sexta, punto 1 c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada Disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia:

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Alergología (Alergología Infantil y desensibilización en alergia alimentaria) en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.
2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Alergología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurren en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.
- A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Alergología (Alergología Infantil y desensibilización en alergia alimentaria) con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Junto con la solicitud y la documentación detallada en los subapartados de la a) a la g) anteriores, se debe presentar el “curriculum vitae” normalizado obtenido desde <https://cvn.fecyt.es/editor/index.html#INDEX> junto con el documento de autobaremetación del Hospital “Ramón y Cajal” que se adjunta como Anexo VI obtenido desde <https://www.comunidad.madrid/hospital/ramonycajal/nosotros/area-gestion> y ser acompañados de toda la documentación acreditativa de los méritos.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Alergología (Alergología Infantil y desensibilización en alergia alimentaria)

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Alergología (Alergología Infantil y desensibilización en alergia alimentaria) con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la siguiente evaluación de las actividades realizadas en el periodo precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena*Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, 9 de septiembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón Y Cajal”, P. A., el Director Médico, Rafael Martínez Fernández

ANEXO I**BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES****1. Historial profesional (puntuación máxima 80 puntos):****A) Actividad asistencial (puntuación máxima 40 puntos):**

- 1) Residencia de la especialidad que se convoca: 8 puntos.
- 2) Años de trabajo: Los períodos valorables para cada uno de los siguientes apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo:
 - Como Jefe de Servicio de la especialidad que se convoca: 0,4 puntos/mes.
 - Como Jefe de Sección de la especialidad que se convoca: 0,3 puntos/mes.
 - FEA o médico adjunto de la especialidad que se convoca: 0,2 puntos/mes.
- 3) Estancias en el extranjero en relación con la especialidad que se convoca: 0,1 puntos/mes (ininterrumpidos, puntuación máxima 3 puntos).
- 4) Plazas obtenidas por concurso:
 - Jefe de Servicio de la especialidad que se convoca: 12 puntos.
 - Jefe de Sección de la especialidad que se convoca: 8 puntos.
 - Facultativo especialista de la especialidad que se convoca: 4 puntos.
- 5) Miembros de Comisiones Clínicas, JTA y CM u otros organismos colegiados de gestión o de calidad: 0,1 puntos/año con un mínimo de asistencia documentada de más de 6 reuniones anuales y un 80% de asistencia valorándose como máximo la participación simultánea en dos comisiones

- 6) Presidente o Secretario de las Comisiones Clínicas, JTA y CM u otros organismos colegiados: 0,2 puntos/año con un mínimo de asistencia documentada de más de 6 reuniones anuales y un 80% de asistencia valorándose como máximo la participación simultánea en dos comisiones
- B) Actividad científica (puntuación máxima 20 puntos):
- 1) Tesis doctoral: 4 puntos (+1 punto por sobresaliente “cum laude”; +1 punto por premio extraordinario).
 - 2) Comunicaciones a congresos (puntuación máxima 3 puntos):
 - Nacionales: 0,1 puntos/comunicación primer autor (PA); 0,05 puntos/comunicación otros autores (OA).
 - Internacionales: 0,3 puntos/comunicación PA; 0,15 puntos/comunicación (OA).
 - 3) Publicaciones en revistas indexadas: 0,5 puntos/artículo (PA o RC) y 0,3 puntos/artículos (OA) (puntuación máxima 15 puntos) (*Se sumará como factor corrector el producto que resulte de la multiplicación por el factor de impacto de cada publicación de acuerdo con el SCI Journal of Citation Reports, en su último número. No se admitirán como publicaciones las comunicaciones breves, resúmenes o abstracts).
 - 4) Capítulo de libro (ISBN obligatorio): 0,3 puntos/capítulo PA; 0,15 puntos/capítulo OA (puntuación máxima 1,5 puntos).
 - 5) Libro completo (ISBN obligatorio): 1 punto/libro PA; 0,5 puntos/libro (OA) (puntuación máxima 3 puntos).
 - 6) Proyectos de investigación financiados por organismos oficiales (Instituto de Salud Carlos III, CYCIT, CCAA, etc.): 0,8 puntos/proyecto investigador principal (IP); 0,3 puntos/proyecto investigador colaborador (IC).
 - 7) Proyectos de investigación europeos/internacionales: 1 punto/proyecto IP; 0,5 puntos/proyecto IC.
 - 8) Director de tesis doctorales: 0,3 puntos/tesis.
- C) Actividad docente y formación continuada (puntuación máxima 10 puntos):
- 1) Profesor colaborador con nombramiento: 0,1 puntos/año (puntuación máxima 3 puntos).
 - 2) Profesor asociado o similar: 0,3 puntos/año (puntuación máxima 3 puntos).
 - 3) Profesor titular: 0,4 puntos/año (puntuación máxima 3 puntos).
 - 4) Catedrático: 0,5 puntos/año (puntuación máxima 3 puntos).
 - 5) Tutor de residentes (mínimo durante 2 años): 0,2 puntos/año (puntuación máxima 3 puntos).
 - 6) Formación impartida: 0,05 puntos/hora lectiva (puntuación máxima 3 puntos).
 - 7) Asistencia a cursos de formación continuada de la especialidad que se convoca (puntuación máxima 3 puntos):
 - Cursos entre 40 y 100 horas: 0,1 punto/curso.
 - Cursos entre 101 y 300 horas: 0,2 puntos/curso.
 - Cursos entre 301 y 600 horas: 0,5 puntos/curso.
 - Cursos superiores a 600 horas: 1 punto/curso.
 - 8) Título Universitario de Máster relacionado con la especialidad que se convoca para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: 1 punto/Máster.
- D) Formación en Gestión Clínica (puntuación máxima 10 puntos):
- 1) Formación recibida. Cursos de Gestión Clínica, Recursos humanos, Gestión de la calidad, Negociación. (puntuación máxima 5 puntos):
 - Cursos de más de 150 horas: 0,5 puntos/curso.
 - Cursos de más de 450 horas: 1 punto/curso.
 - 2) Formación impartida. Cursos de Gestión Clínica, Recursos humanos, Gestión de la calidad, Negociación. 0,05 puntos/hora lectiva (puntuación máxima 3 puntos).
 - 3) Título Universitario de Máster relacionado con Gestión Clínica o Gestión de la Calidad, al menos, 60 créditos: 2 puntos/Máster.

Total: A + B + C+ D=80 puntos

2. Proyecto técnico de gestión de la Unidad o Servicio (puntuación máxima, 120 puntos)

Se puntuará un máximo de 120 puntos, teniendo en cuenta la adecuación del mismo a los objetivos del servicio y al programa de actuación sanitaria del Hospital Universitario. El proyecto de gestión deberá considerar los siguientes aspectos:

- Estrategias de aplicación al contenido y a los objetivos asistenciales del Contrato Programa del Hospital: cartera de servicios, indicadores de utilización, indicadores de eficiencia.
- Análisis estratégico y de situación del Servicio o Sección: Misión, visión y valores, entorno, Recursos humanos, estructurales y económicos, marco organizativo y de funcionamiento, cartera de servicios, indicadores de actividad y de resultados, análisis DAFO y CAME
- Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la reducción de tiempos de demora y mejora de accesibilidad, motivación personal, líneas organizativas internas y reingeniería de procesos, coordinación con los servicios peticionarios/asistenciales, plan de utilización eficiente de los recursos asignados al Servicio.
- Implantación y desarrollo de un sistema de gestión de la calidad: gestión de reclamaciones, información a pacientes y familiares, gestión de la lista de espera, implantación de protocolos, calidad científico-técnica, adecuación en la utilización de recursos diagnósticos.
- Docencia e investigación (aspectos actuales y futuros teniendo en cuenta el EE.SS. y obtención de proyectos institucionales).
- Cronograma de implantación y desarrollo. Instrumentos de evaluación.



ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de	de	de	B.O.C.M. de	de	de	de
Denominación							
Centro / Hospital							

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE							
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:	Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:	Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

4.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría			Especialidad			
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa		
Centro donde presta servicios						
Localidad			Provincia			

**6.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	<input type="checkbox"/>
Curriculum	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	<input type="radio"/>

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En a..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de	de	de	B.O.C.M. de	de	de	de
Denominación							
Centro / Hospital							

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE			
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE	Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	
En calidad de			

4.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

<input type="checkbox"/>	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
<input type="checkbox"/>	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
<input type="checkbox"/>	Otros:

En a..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>. o desde la página web:

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a llenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Primera*Naturaleza*

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

Segunda*Composición de la Comisión de Selección*

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Ramón y Cajal, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Alergología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Alergología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos/as los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

Tercera

Funcionamiento de la Comisión de Selección

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3.^a, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos/as los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Cuarta

Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta

Actas y propuesta de nombramiento

1. Se levantará acta de cada sesión de la Comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada

candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.

4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección-Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.

5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

ANEXO VI
(AUTOBAREMACIÓN)

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)	FORMACIÓN ESPECIALIZADA EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS ASIGNADOS	AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN DE LA COMISIÓN BAREMADORA*
	FORMACIÓN ESPECIALIZADA Haber obtenido el Título de Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca al haber cumplido el período completo de formación por el sistema de formación sanitaria especializada "o bien un período equivalente – en España o país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2006/35/CE)	8		
EXPERIENCIA PROFESIONAL Servicios prestados: Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo	a. Por cada mes trabajado como jefe de servicio en la especialidad que se convoca en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de salud o en hospitales de titularidad pública	0,4		
	b. Por cada mes trabajado como jefe de sección en la especialidad que se convoca en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de salud o en hospitales de titularidad pública	0,3		
	c. Por cada mes trabajado como facultativo especialista de área (FEA) o médico adjunto en la especialidad que se convoca en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de salud o en hospitales de titularidad pública	0,2		
	d. Por haber realizado una estancia en un centro en el extranjero en relación con la especialidad que se convoca (en períodos ininterrumpidos, hasta un máximo de 3 puntos). Por cada mes	0,1	0	
	e. Plazas obtenidas por concurso como jefe de servicio en la especialidad que se convoca en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de salud o en hospitales de titularidad pública	12		
	f. Plazas obtenidas por concurso como jefe de sección en la especialidad que se convoca en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de salud o en hospitales de titularidad pública	8		
	g. Plazas obtenidas por concurso como FEA o médico adjunto en la especialidad que se convoca en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de salud o en hospitales de titularidad pública	4		
	h. Por cada año completo de participación en Comisiones Clínicas, JTA, Comisión Mixta u otros órganos colegiados con un mínimo de asistencia documentada de mas de 6 reuniones anuales y un 80% de asistencia valorándose como máximo la participación simultánea en dos comisiones.	0,1		
	i. Por cada año completo de participación como Presidente o Secretario en Comisiones Clínicas, JTA, Comisión Mixta u otros órganos colegiados con un mínimo de asistencia documentada de mas de 6 reuniones anuales y un 80% de asistencia valorándose como máximo la participación simultánea en dos comisiones.	0,2		
	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	0		0

ACTIVIDAD CIENTÍFICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA	PUNTOS ASIGNADOS	AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN DE LA COMISIÓN BAREMADORA
	Grado de doctor	4		
Comunicaciones a Congresos (máximo 3 puntos)	Grado de doctor con cum laude o excelente	1		
	Grado de doctor con premio extraordinario	1		
	a. Por cada comunicación en Congresos Nacionales	0,1 PA (resto 0,05)		
Publicaciones en revistas indexadas (máximo 15 puntos)	b. Por cada comunicación en Congresos internacionales	0,3 PA (resto 0,15)		
	TOTAL COMUNICACIONES A CONGRESOS	0		
Capítulo del libro (ISBN obligatorio (máximo 1,5 puntos)	Publicaciones en revistas indexadas (máximo 15 puntos). Se sumará como factor corrector el producto que resulte de la multiplicación por el factor de impacto de cada publicación, de acuerdo con el "SCI Journal of Citation Reports", en su último número. No se admitirán comunicaciones breves, resúmenes o "abstracts".	0,5 (PA o RC) 0,3 (OA)		
	TOTAL PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS	0		
Libro completo (ISBN obligatorio) (máximo 3 puntos)	TOTAL CAPÍTULO DEL LIBRO	0,3 PA (otros 0,15)		
	TOTAL LIBRO COMPLETO	0		
Proyectos de investigación (máximo 3 puntos)	TOTAL PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1 PA (otros 0,5)		
	a. Proyecto de investigación financiados por Organismos Oficiales (ISCIII, CYCIT, CCAA, etc.)	0,80 IP (otros 0,30)		
	b. Proyectos de investigación europeos/internacionales	1 IP (otros 0,5)		
Por cada tesis doctoral dirigida	TOTAL ACTIVIDAD CIENTÍFICA	0		
	PA: primer autor; IP: Investigador principal;			

ACTIVIDAD DOCENTE Y DE FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 10 PUNTOS)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE FORMACIÓN CONTINUADA	PUNTOS ASIGNADOS	AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN DE LA COMISIÓN BAREMADORA*
	Por cada año como profesor colaborador con nombramiento (máximo 3 puntos)	0,1		
	TOTAL PROFESOR COLABORADOR CON NOMBRAMIENTO	0		
	Por cada año como profesor asociado o similar (máximo 3 puntos)	0,3		
	TOTAL PROFESOR ASOCIADO O SIMILAR	0		
	Por cada año como profesor titular (máximo 3 puntos)	0,4		
	TOTAL PROFESOR TITULAR	0		
	Por cada año como catedrático (máximo 3 puntos)	0,5		
	TOTAL CATEDRÁTICO	0		
	Por cada año como tutor de residentes (mínimo 2 años)	0,2		
	TOTAL TUTOR DE RESIDENTES	0		
	Formación impartida (por cada hora lectiva)	0,05		
	TOTAL FORMACIÓN IMPARTIDA	0		
Asistencia a cursos de formación continuada de la especialidad que se convoca (máximo 3 puntos)				
a.	Por cada curso entre 40 y 100 horas	0,1		
b.	Por cada curso entre 101 y 300 horas	0,2		
c.	Por cada curso entre 301 y 600 horas	0,5		
d.	Por cada curso superior a 600 horas	1		
TOTAL ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA DE LA ESPECIALIDAD QUE SE CONVOC				
Por cada título universitario de Máster relacionado con la especialidad para cuya obtención se hayan exigido, como mínimo, 60 créditos		1		
TOTAL ACTIVIDAD DOCENTE Y DE FORMACIÓN CONTINUADA				
		0		0

FORMACIÓN EN GESTIÓN CLÍNICA (MÁXIMO 10 PUNTOS)	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN EN GESTIÓN CLÍNICA	PUNTOS ASIGNADOS	AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN DE LA COMISIÓN BAREMADORA*
	Formación recibida. Cursos de gestión clínica/RR.HH./calidad/negociación (máximo 5 puntos)			
	a. Por cada curso de más de 150 horas	0,5		
	b. Por cada curso de más de 450 horas	1		
	TOTAL FORMACIÓN RECIBIDA. CURSOS DE GESTIÓN CLÍNICA/RR.HH./CALIDAD/NEGOCIACIÓN	0		
	Formación impartida. Cursos de gestión clínica/RR.HH./calidad/negociación (máximo 3 puntos) (por cada hora lectiva)	0,05		
	TOTAL FORMACIÓN IMPARTIDA. CURSOS DE GESTIÓN CLÍNICA/RR.HH./CALIDAD/NEGOCIACIÓN	0		
	Por cada título universitario de Máster relacionado con la gestión clínica/calidad de, al menos, 60 créditos	2		
	TOTAL FORMACIÓN EN GESTIÓN CLÍNICA	0		0
	TOTAL AUTOBAREMO	0		

(03/15.318/24)

